

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14868.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8980-M-2023 y el proyecto elevado por el Órgano Ejecutivo Municipal referente a venta de lotes de Dominio Privado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Provincial N° 3332 se incorporaron al ejido de la Ciudad de Neuquén más de 8.000ha (ocho mil hectáreas), ubicadas en la meseta, entre el Lago Mari Menuco y Colonia Nueva Esperanza.

Que el Municipio ha encarado, como política de estado para el desarrollo de una ciudad planificada, un ambicioso Plan de Urbanización de la Meseta en el área incorporada al ejido capitalino que, en una primera etapa, concretará la ejecución de un Parque Industrial, un Parque Solar, el Complejo Ambiental, Espacios Deportivos, la Cantera de Áridos de la ciudad, un Plan Forestal y alrededor de 8.000 (ocho mil) lotes sociales, a fin de dar una solución a la problemática habitacional de la ciudad.

Que el desarrollo de lotes sociales con servicios requiere de financiamiento genuino y adecuado, para lo cual el Municipio cuenta con una serie de terrenos ociosos que pueden ser el germen de ese financiamiento, mediante su venta a través de licitación.

Que la Licitación Pública y la participación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, para establecer el valor de venta de las tierras, garantizan la transparencia de los procesos y el mejor ingreso posible para la Municipalidad, en su objetivo de destinar dichos recursos a loteos sociales, regularización de tomas y obras de conectividad para la ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 073/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2024, del día 28 de noviembre y aprobado por mayoría con 15 votos, en la Sesión Ordinaria N° 21/2024, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del uso público el Espacio Verde individualizado como Lote 19, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-4617-0000, Espacio Verde, con una superficie aproximada de 1.258m² (mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), según el croquis que como Anexo A forma parte de la presente ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2°): DESAFÉCTASE del uso Reserva Fiscal la Fracción 7 identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-8942-0000, con una superficie aproximada de 1736,30m² (mil setecientos treinta y seis con treinta metros cuadrados), según el croquis que como Anexo B forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal, mediante oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, las fracciones descriptas en los Artículos 1°) y 2°) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, mediante licitación o remate público, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el inmueble individualizado como Lote 19, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-4617-0000, con una superficie aproximada de 1.258 m² (mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), según el croquis que como Anexo A forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, mediante licitación o remate público, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el inmueble individualizado como Fracción 7, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-8942-0000, con una superficie aproximada de 1736,30m² (mil setecientos treinta y seis con treinta metros cuadrados), según el croquis que como Anexo B forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°): Las Condiciones Generales y Particulares del Remate o Licitación Pública y del pago de los inmuebles a enajenar, individualizados en los Artículos 4°) y 5°) de la presente ordenanza, serán establecidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a los términos de la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente aplicable, debiendo prever el reajuste del valor de las adjudicaciones de la Licitación o Remate Público de las tierras hasta la suscripción del Boleto de Compraventa respectivo, mediante la aplicación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) publicado por la Cámara Argentina de la Construcción.-

ARTÍCULO 7°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles individualizados en los Artículos 4°) y 5°) de la presente ordenanza, una vez realizada la mensura por parte de los adjudicatarios, quedando a cargo de éstos los gastos y honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 8°): El monto resultante de la venta de los inmuebles autorizados en los Artículos 4°) y 5°) de la presente ordenanza será de aplicación al desarrollo de loteos sociales, regularización de tomas y obras de conectividad para la ciudad.-

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° GE-8980-M-2023).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

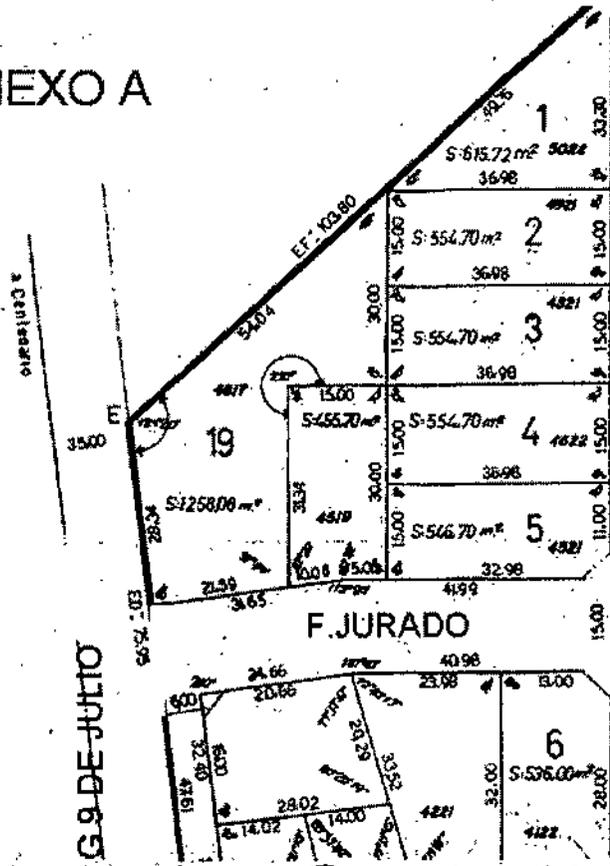
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



| | | |
|---------------------------|----------------|-------|
| Ordenanza Municipal N° | 14868 | 120 |
| Promulgada por Decreto N° | 1301 | 12024 |
| Expte. N° | GE-8980-M-2023 | |
| Obs.: | | |

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO A



20,00

SGTO DEL ESTERO

130

6

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

